Año de 1934 Miércoles 17 de Octubre Núm. 127

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital: Trimestre, pts..... 5,00
Fuera de íd.; — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETO

Las circunstancias excepcionales del orden público, una vez declarado el estado de guerra, exigen que las autoridades y los agentes y auxiliares de la misma, a quienes se les encomienda en una u otra forma la restauración del orden perturbado en lucha con rebeldes y sediciosos, se encuentren investidos de todas aquellas garantias convenientes o necesarias para la mayor eficacia de su actuación.

Los agentes de la autoridad municipal, al ser requeridos por la autoridad competente para actuar en el restablecimiento del orden públco, prestan servicios análogos a los de los demás elementos de la Policia gubernativa, y en esta inteligencia es inexcusable que se encuentren rodeados en dichas circunstanciss de la misma garantia que contribuyan a robustecer su prestigio y autoridad.

Por todo lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Siempre que esté declarado o se declare el estado de guerra, los guardias y agentes municipales, al igual que los demás funcionarios que eventualmente presten por orden de la autoridad competente servicio para el mantenimiento del orden público, quedan militarizados.

Art. 2.° Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, serán aplicables a dicho personal, mientras subsista la declaración del estado de guerra, los preceptos del Código de Justicia Militar que se citan en el artículo 590 del Reglameuto Orgánico de la Policia Gubernativa de 25 de Noviembre de 1930 y concordantes, cuyos artículos se declaran vigentes tanto por lo que afectan a los guardias y agentes municipales y los demás funcionarios indicados, como a todos los individuos de la Policia Gubernativa a quienes expresamente se refiere los expresados artículos.

Art. 3.° Los guardias y agentes municipales y demás funcionarios a quienes afecta este Decreto, serán considerados como fuerza armada cuando, declarado el estado de guerra, sean agredidos con armas blancas o de fuego, por medio de explosivos u otros elemeutos de ofensa capaces de producir lesiones graves.

Art. 4.° El Gobierno dará cuenta en su dia a las Cortes del presente Decreto.

Dado en Madrid a nueve de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de la guerra, Diego Hidalgo Durán.

(*Gaceta* del 11 de Octubre).

5051

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión extraordinaria de 13 de Octubre de 1934.

En la Ciudad de Segovia, a trece de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, siendo las doce de su mañana, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los señores que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el Salón de comisiones de la Excelentisima Diputación con el fin de celebrar la sesión extraordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del señor don Felipe de la Torre Arocena, Presidente de la Corporación, los señores Diputados Gestores, don Mariano Cristóbal, don Santos Albertos y don Ricardo Riesco, hallándose presente el infrascrito Secretario don Timoteo de Antonio y Gil.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad.

Seguidamente dióse lectura a dos comunicaciones de fecha 9 del actual, en una de las cuales el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, participa a la Diputación provincial haber dispuesto, en virtud de las atribuciones que le confieren las disposiciones vigentes, la destitución en el cargo de Gestor provincial de don Demetrio de Hoyos Martinez, y en otra hace saber la misma Autoridad gubernativa haber acordado, en virtud de las mismas facultades, el nombramiento de nuevo Gestor a favor de don Ricardo Riesco Segurado, Concejal del Ayuntamiento de Segovia.

Hallándose presente el señor Riesco, quedó posesionado del cargo de Gestor provincial en representación del partido judicial de Segovia.

A continuación el señor Presidente pronunció breves frases lamentando la ausencia de don Demetrio de Hoyos, el que siempre se produjo con corrección dentro de la Corporación. Dirigió un cordial saludo de bienvenida al señor Riesco e hizo constar haberle hecho presente el señor Gobernador civil que lamentaba infinito que sus ocupaciones no le permitieran asistir a esta sesión, por lo que le había rogado lo hiciese así saber a la Comisión. El señor Presidente se felicitó de que el nombramiento de Gestor haya recaído en persona de relevantes méritos y de reconocida capacidad y conocimientos de las necesidades de la provincia, lo que ha de redundar en beneficio de los intereses de la misma. A estas manifestaciones se adhirieron los demás señores Gestores.

El señor Riesco, agradeció las anteriores palabras y expresó su vehemente deseo de cooperar en la gestión y defensa de los intereses provinciales, añadiendo que con la ayuda de sus compañeros y del personal de la Diputación, procurará cumplir los deberes que le impone el cargo de Gestor.

Y no figurando en el orden del día más asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión a la una de la tarde, extendiéndose la presente acta que firma en unión de los señores Gestores y de la que yo el Secretario certifico.—El Presidente, Felipe de la Torre.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

5060

Diputación Provincial de Segovia

SUBASTAS

Esta Corporación, de conformidad con lo que dispone el reglamento para la contratación de servicios provinciales y municipales aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924, en sesión del día 9 del actual, ha acordado señalar el día 15 de Noviembre próximo y hora de las once de la mañana, a fin de celebrar en el palacio de la Excma. Diputación, bajo la Presidencia del de la Corporación o del Diputado en quien delegue y con asistencia del Gestor designado por la misma para asistir a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 6 al 10 del camino vecinal «de Basardilla a Muñoveros» y 16 y 536 metros del de «La Cuesta a Rebollo», en la cantidad de 22.132,33 pesetas, y en las condiciones que se insertan en los pliegos de condiciones contra los cuales no se ha formulado reclamación alguna durante el plazo por que han estado expuestos al público, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación en los días y horas de oficina.

Las proposiciones para optar a la subasta se ajustarán al modelo oficial que al final se inserta y serán extendidas en papel de la clase sexta y sello provincial correspondiente, presentándose en las oficinas o establecimientos de esta Corporación, acompañando por separado la cédula personal del licitador, la carta de pago del depósito provisional del 5 por 100, importante 1.106,62 pesetas, hecho en la Caja General de depósitos, en sus sucursales o en la Depositaría de fondos provinciales, y una relación de la clase de obreros que han de ser empleados en las indicadas obras, referente a las remuneraciones mínimas que por jornada legal y por horas extraordinarias han de percibir dichos obreros, conforme dispone el Decreto del Ministerio de Trabajo y Previsión de 1.° de Julio de 1931, rectificado por Decreto de 3 de Julio del mismo, y declarado Ley con fecha 9 de Septiembre del mencionado año 1931; exigiéndose también como requisito inexcusable la exhibición del justificante corriente que acredite haberse realizado el pago de las cuotas patronales para el retiro del personal asalariado, significándose que si el licitador de una subasta no ha tenido con anterioridad a las anunciadas por la Diputación Provincial obra a su cargo, acreditará el extremo del Retiro Obrero con certificación negativa expedida por la Delegación que en Segovia tiene la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja; y se admitirán en las citadas oficinas o establecimientos, desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el Boletín Oficial de esta provincia, los días hábiles y horas de diez a trece, hasta el anterior al señalado para la subasta; advirtiéndose que será rechazado en el acto todo pliego cuyo resguardo no se ajuste a lo consignado en el último párrafo de los artículos 10 y 11 del expresado reglamento de 2 de Julio de 1924.

Los licitadores habrán de presentar necesariamente en la relación que presenten para optar a la subasta, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los trámites legales, los obreros de cada oficio y categoria de los que hayan de ser empleados en las obras y servicios, y a cumplir todo lo demás dispuesto en los expresados Decretos y Ley de 9 de Septiembre de 1931; debiendo advertirse que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones minimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijadas en la indicada Ley.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se verificará la licitación en el acto y durante el término de quince minutos por pujas a la llana entre los autores de ellas, y si subsistiese la misma igualdad, se decidirá por

medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Asimismo se hacen las advertencias siguientes:

Primera. La fianza definitiva que el contratista ha de constituir para responder del cumplimiento de la contrata es de 2.213,23 pesetas, equivalente al 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que ha servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del 5 por 100 de dicha cantidad.

Si la baja excede del 5 por 100 del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe del 10 por 100 de dicho tipo de subasta, aumentado en la tercera parte de la diferencia del importe del 5 por 100 y la baja ofrecida.

Segunda. El plazo de duración del mismo será el de seis meses, dentro del cual han de darse por terminadas las obras.

Tercera. El abono de las que ejecute el contratista con cargo a condiciones, se hará mensualmente, mediante certificación que expedirá al efecto el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, descontándosele el impuesto que establece la Ley de Presupuestos.

Cuarta. Los Letrados designados para el bastanteo de poderes son los Sres. Diputados que ostenten el título de Abogado y el Sr. Secretario de la Excma. Diputación.

Segovia, 11 de Octubre de 1934.—El Presidente, Felipe de la Torre.—P. A. de la C. G., El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

Modelo de proposición

Don... N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el día... de... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 6 al 10 del camino vecinal «de Basardilla a Muñoveros y 16 y 536 del de La Cuesta a Rebollo», me comprometo a tomar a mi cargo el referido servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Firma del licitador).

5057

Esta Corporación, de conformidad con lo que dispone el reglamento para la contratación de servicios provinciales y municipales, aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924, en sesión del día 9 del actual, ha acordado señalar el día 15 de Noviembre próximo y hora de las doce de la mañana, a fin de celebrar en el Palacio de la Excma. Diputación, bajo la presidencia del de la Corporación o del Diputado en quien delegue y con asistencia del Gestor designado por la misma para asistir a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 6 al 12 del camino vecinal «de Grajera por Campo de San Pedro, a la carretera de Ribota al límite de la provincia de Soria», en la cantidad de 19.648,03 pesetas, y en las condiciones que se insertan en los pliegos de condiciones contra los cuales no se ha formulado reclamación alguna durante el plazo por que han estado expuestos al público, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación en los días y horas de oficina.

Las proposiciones para optar a la subasta se ajustarán al modelo oficial que al final se inserta, y serán extendidas en papel de la clase sexta y sello provincial correspondiente, presentándose en las oficinas o establecimientos de esta Corporación, acompañando por separado la cédula personal del licitador, la carta de pago del depósito provisional del cinco por ciento importante 982,40 pesetas, hecho en la Caja general de depósitos, en sus sucursales o en la Depositaría de fondos provinciales, y una relación de la clase de obreros que han de ser empleados en las indicadas obras, referente a las remuneraciones mínimas que por cada jornada legal y por horas extraordinarias han de percibir dichos obreros, conforme dispone el Decreto del Ministerio de Trabajo y Previsión de 1.° de Julio de 1931, rectificado por Decreto de 3 del mismo y declarado Ley con fecha 9 de Septiembre del mencionado año 1931; exigiéndose también como requisito inexcusable la exhibición del justificante corriente que acredite haberse realizado el pago de las cuotas patronales para el retiro del personal asalariado, significándose que si el licitador de una subasta no ha tenido con anterioridad a las anunciadas por la Diputación provincial obra a su cargo, acreditará el extremo del retiro obrero con certificación negativa expedida por la Delegación que en Segovia tiene la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja, y se admitirán en las citadas oficinas o establecimientos desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, los días hábiles y horas de diez a trece, hasta el anterior al señalado para la celebración de la subasta; advirtiéndose que será rechazado en el acto todo pliego cuyo resguardo no se ajuste a lo consignado en el último párrafo de los artículos 10 y 11 del expresado reglamento de 2 de Julio de 1924.

Los licitadores habrán de declarar necesariamente en la relación que presenten para optar a la subasta, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los trámites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras y servicios, y a cumplir todo lo demás dispuesto en los expresados Decretos y Ley de 9 de Septiembre de 1931; debiento advertirse que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijadas en la indicada Ley.

Si resultasen dos o mas proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, que se verificará la licitación en el acto y durante el término de quince minutos por pujas a la llana entre los autores de ellas, y si subsistiese la misma igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Asimismo se hacen las advertencias siguientes:

Primera. La fianza definitiva que el contratista ha de constituir para responder del cumplimiento de la contrata es de 1.964,80 pesetas, equivalente al diez por ciento del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que ha servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco por ciento de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco por ciento del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe del diez por ciento de dicho tipo de subasta, aumentado en la tercera parte de la diferencia del importe del cinco por ciento y la baja ofrecida.

Segunda. El plazo de duración del mismo, será el de seis meses, dentro del cual han de darse por terminadas las obras.

Tercera. El abono de las que ejecute el contratista con cargo a condiciones, se hará mensualmente mediante certificación que expedirá al efecto el Ingeniero Director de Vías y obras provinciales, descontándosele el impuesto que establece la Ley de Presupuestos.

Cuarta. Los Letrados designados para el bastanteo de poderes son los señores Diputados que ostenten el título de Abogado y el señor Secretario de la Excma. Diputación.

Segovia, 11 de Octubre de 1934.—El Presidente, Felipe de la Torre.—P. A. de la C. G.: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el día... de... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 6 al 12 del camino vecinal «de Grajera por Campo de San Pedro a la carretera de Ribota al límite de la provincia de Soria», me comprometo a tomar a mi cargo el referido servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Firma del licitador.)

5055

La Comisión Gestora de esta Corporación, de conformidad con lo que dispone el reglamento para la contratación de servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924, en sesión celebrada el día 9 de los corrientes, ha acordado señalar el día 16 de Noviembre próximo y hora de las doce de la mañana, a fin de celebrar en el palacio de la Excma. Diputación, bajo la presidencia del de la Corporación o del Diputado en quien delegue y con asistencia del Vocal Gestor designado por la misma para asistir a dichos actos, la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5,522 del camino vecinal de «Puente de Bernardos a la carretera de Segovia a Cuéllar, en Carbonero el Mayor», bajo el tipo de 21.805,55 pesetas y en las condiciones que se insertan en los pliegos de condiciones que han de servir de base para la misma y contra los cuales no se ha formulado reclamación de ninguna clase durante el plazo por el que han estado expuestos al público, hallándose los mismos de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación en los días y horas de oficina.

Las proposiciones para optar a la subasta, se ajustarán al modelo oficial que al final se inserta y serán extendidas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), adhiriéndose un sello provincial de una peseta, admitiéndose las mismas en las Alcaldías de las cabezas de los partidos judiciales de Cuéllar, Riaza, Santa María de Nieva y Sepúlveda, en los días laborables y horas de diez a trece, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta dos días antes del señalado para la celebración de la subasta, y en la Secretaría de la Excma. Diputación Provincial de Segovia, durante los referidos días hábiles y horas indicadas, hasta el anterior al señalado para la licitación.

Se acompañará en pliego separado la cédula personal del licitador, la carta de pago del depósito provisional importante 1.090,54 pesetas, hecho en la Caja general de depósitos, en sus sucursales o en la Depositaría de fondos provinciales, y una relación de la clase de obreros que han de ser empleados en las indicadas obras referente a las remuneraciones mínimas que por jornada legal y por horas extraordinarias, han de percibir dichos obreros conforme las disposiciones vigentos sobre la materia, exigiéndose también como requisito inexcusable la exhibición del justificante corriente que acredite haberse realizado el pago de las cuotas patronales para el retiro del personal asalariado, significándose que si el licitador de una subasta no ha tenido con anterioridad a las anunciadas por la Diputación Provincial obra a su cargo, acreditará el extremo del Retiro Obrero con certificación negativa expedida por la Delegación que en Segovia tiene la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja; advirtiéndose que será rechazado en el acto todo pliego cuyo resguardo no se ajuste a lo consignado en los artículos 10 y 11 del citado reglamento de contratación, o que no se acompañen los justificantes exigidos.

Los licitadores habrán de declarar necesariamente en la relación de la clase de obreros que han de presentar para optar a la subasta, las remuneraciones mínimas que percibirán éstos por la jornada legal de trabajo y por las horas extraordinarias que devenguen, dentro de los plazos legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las referidas obras; debiendo advertirse que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse y a las fijadas para cada ramo por los organismos correspondientes.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se verificará la licitación en el acto y durante el término de quince minutos, por pujas a la llana entre los autores de ellas, y si subsistiese la misma igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Asimismo se hacen las advertencias siguientes:

Primera. La fianza definitiva que el contratista ha de constituir para responder del cumplimiento de la contrata es de 2.180,55 pesetas, equivalente al diez por ciento del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que ha servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco por ciento de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco por ciento del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe del diez por ciento de dicho tipo de subasta, aumentado en la tercera parte de la diferencia del importe del cinco por ciento y la baja ofrecida.

Segunda. El plazo de duración para realizar dichas obras, será el de seis meses, dentro del cual han de darse por terminadas.

Tercera. El abono de las que ejecute el contratista con cargo a condiciones, se hará mensualmente y mediante certificación que será expedida al efecto por el Sr. Ingeniero encar-

gado de dichas obras, descontándosele el impuesto que establece la ley de presupuestos.

Cuarta. Los Letrados designados para el bastanteo de poderes, son los Sres. Diputados que ostenten el título de Abogado y el Sr. Secretario de la Excma. Diputación Provincial.

Segovia, 11 de Octubre de 1934.—El Presidente, Felipe de la Torre.—P. A. de la C. G.: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5,522 del camino vecinal «de Puente de Bernardos a la carretera de Segovia a Cuéllar, en Carbonero el Mayor», me comprometo a tomar a mi cargo el referido servicio con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas (en letra).

Segovia,... de... de 1934.

Firma del licitador.

5058

Esta Corporación, de conformidad con lo que dispone el reglamento para la contratación de servicios provinciales y municipales, aprobado por real decreto de 2 de Julio de 1924, en sesión del día 9 del actual, ha acordado señalar el día 16 de Noviembre próximo y hora de las once de la mañana, a fin de celebrar en el palacio de la Excma. Diputación, bajo la presidencia del de la Corporación o del Diputado en quien delegue, y con asistencia del Gestor designado por la misma para asistir a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 7 del camino vecinal «de Fuentidueña a Sacramenia y Cuevas de Provanco», en la cantidad de 23.323,43 pesetas, y en las condiciones que se insertan en los pliegos de condiciones, contra los cuales no se ha formulado reclamación alguna durante el plazo por que han estado expuestos al público, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación en los días y horas de oficina.

Las proposiciones para optar a la subasta se ajustarán al modelo oficial que al finel se inserta, y serán extendidas en papel de la clase sexta y sello provincial correspondiente, presentándose en las oficinas o establecimientos de esta Corporación, acompañando por separado la cédula personal del licitador, la carta de pago del depósito provisional del 5 por 100 importante 1.166,17 pesetas, hecho en la caja general de depósitos, en sus sucursales o en la Depositaría de fondos provinciales, y una relación de la clase de obreros que han de ser empleados en las indicadas obras, referente a las remuneraciones mínimas que por jornada legal y por horas extraordinarias han de percibir dichos obreros, conforme dispone el decreto del Ministerio de Trabajo y Previsión de 1.° de Julio de 1931, rectificado por decreto de 3 de Julio del mismo, y declarado ley con fecha 9 de Septiembre del mencionado año 1931; exigiéndose también como requisito inexcusable, la exhibición del justificante corriente que acredite haberse realizado el pago de las cuotas patronales para el retiro del personal asalariado, significándose que si el licitador de una subasta no ha tenido con anterioridad a las anunciadas por la Diputación Provincial obra a su cargo, acreditará el extremo del Retiro Obrero con certificación negativa, expedida por la Delegación que en Segovia tiene la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja; y se admitirán en las citadas oficinas o establecimientos, desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, los días hábiles y horas de diez a trece, hasta el anterior al señalado para la celebración de la subasta; advirtiéndose que será rechazado en el acto todo pliego cuyo resguardo no se ajuste a lo consignado en el último párrafo de los artículos 10 y 11 del expresado reglamento de 2 de Julio de 1924.

Los licitadores habrán de declarar necesariamente en la relación que presenten para optar a la subasta, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los trámites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras y servicios, y a cumplir todo lo demás dispuesto en los expresados decretos y ley de 9 de Septiembre de 1931, debiendo advertirse que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijadas en la indicada ley.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se verificará la licitación en el acto y durante el término de quince minutos por pujas a la llana entre los autores de ellas, y si subsistiese la misma igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Asimismo se hacen las advertencias siguientes:

Primera. La fianza definitiva que el contratista ha de constituir para responder del cumplimiento de la contrata, es de 2.332,34 pesetas, equivalente al 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que ha servido de tipo a la subasta, o con una baja que no exceda del 5 por 100 de dicha cantidad.

Si la baja excede del 5 por 100 del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe del 10 por 100 de dicho tipo de subasta, aumentado en la tercera parte de la diferencia del importe del 5 por 100 y la baja ofrecida.

Segunda. El plazo de duración del mismo, será el de seis meses, dentro del cual han de darse por terminadas las obras.

Tercera. El abono de las que ejecute el contratista con cargo a condiciones, se hará mensualmente mediante certificación que expedirá al efecto el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, descontándosele el impuesto que establece la ley de presupuestos.

Cuarta. Los Letrados designados para el bastanteo de poderes, son los Sres. Diputados que ostenten el título de Abogado y el Sr. Secretario de la Excma. Diputación.

Segovia, 11 de Octubre de 1934.—El Presidente, Felipe de la Torre.—P. A. de la C. G.: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el día... de... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 7 del camino vecinal «de Fuentidueña a Sacramenia y Cuevas de Provanco», me comprometo a tomar a mi cargo el referido servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Firma del licitador).

5062

Delegación de Hacienda de la Provincia

INSPECCION

CIRCULAR

Por haber sido trasladado a prestar sus servicios en la Delegación de Hacienda de la provincia de Vizcaya, el Profesor Mercantil, Inspector de Utilidades, afecto a esta Delegación, don Alonso Artiles Rodríguez, ha cesado en el día de hoy en el mencionado cargo.

Lo que se pone en conocimiento de las autoridades en general y de los contribuyentes en particular.

Segovia, 13 de Octubre de 1934.—El Delegado de Hacienda, Salustiano Casas.

5039

Administración de Rentas Públicas de la Provincia

Aviso a los almacenistas y detallistas de alcoholes

CIRCULAR

Se pone en conocimiento de todos los almacenistas y detallistas de alcoholes de esta provincia que, según lo dispuesto en el decreto del Ministerio de Hacienda de fecha 20 de Septiembre pasado (*Gaceta* del 21), queda prohibido, a partir del día 21 del mes actual, el rebaje de graduación de los aguardientes compuestos y licores, viniendo obligados a expenderlos con la misma graduación que salgan de la fábrica.

Se recomienda asimismo a todos los fabricantes, almacenistas y detallistas de productos alcohólicos la lectura del expresado decreto ministerial, a fin de que al ajustarse a lo preceptuado en el mismo, eviten las responsabilidades en que pudieran incurrir por lamentable desconocimiento.

Segovia, 13 de Octubre de 1934.—El Administrador de Rentas públicas, Orosio Hernández.

5064

Sección provincial de Estadística

CENSO DE JURADOS

CIRCULAR

Prevengo a los señores Alcaldes y Jueces municipales que aún no han remitido las relaciones que determina la circular del Excmo. Sr. Director General del Instituto Geográfico y Estadístico de fecha 6 de Septiembre último, reproducida por esta Jefatura con fecha 26 del mismo y publicada en el BOLETIN del 28, que de no hacerlo a correo seguido, sin más aviso, se irán a recoger por comisionado especial.

Segovia, 16 de Octubre de 1934.—El Jefe provincial de estadística, Aurelio López Blanco.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

5029

NAVAS DE SAN ANTONIO

Por el vecino de este pueblo don José Rincón Fernández, se ha dado cuenta a esta Alcaldía de haberle desaparecido de la feria de El Espinar el día 30 de Septiembre último, la res vacuna de las siguientes señas:

Una novilla de tres años, negra, mohina, con zarcillo en ambas orejas, tiene una nube en el ojo derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a fin de que si fuere hallada lo comuniquen a esta Alcaldía para que su dueño pasa a recogerla.

Navas de San Antonio, 10 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Braulio Martín.

5080

ORTIGOSA DEL MONTE

SUBASTA

El día 31 del presente mes y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, ante el que suscribe como Alcalde, o en quien delegue y el empleado del ramo de montes que por la Jefatura se designe, la primera subasta de pastos sobrantes del monte de estos propios «El Berrocal», bajo el tipo de tasación y gastos de gestión técnica, que con sujeción a las condiciones facultativas y económicas dictadas sobre el particular se hallan en esta Alcaldía.

Ortigosa del Monte, a 13 de Octubre de 1934.—El Alcalde, León Rodríguez.

5034

SAUQUILLO DE CABEZAS

SUBASTA

El día 10 del próximo mes de Noviembre, a la hora de las once, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta de 572 pinos que cubican 202,379 metros cúbicos de madera y 187,537 de leña de tronco procedente del monte de estos propios, siendo su tasación total de ocho mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas, cincuenta y tres céntimos, más el importe de los gastos de gestión técnica al personal del Distrito forestal, importantes trescientas treinta pesetas cuarenta y séis céntimos, pudiendo variar esta cantidad si antes de la subasta se aprobaran nuevas tarifas, siendo el precio íntegro del metro cúbico de madera el de treinta y tres pesetas cincuenta céntimos, y el de leña de tronco el de nueve pesetas, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien le sustituya, con asistencia de un individuo de este Ayuntamiento, de un empleado del ramo de montes y del Secretario de dicha Corporación, por el sistema de pliegos cerrados, ajustados al modelo inserto a continuación, con sujeción a las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto sn la Secretaría de este Ayuntamiento y BOLETIN OFICIAL número 116, correspondiente al día 16 de Septiembre de 1931.

Las proposiciones extendidas en papel de clase sexta, se entregarán en esta Alcaldía durante las horas de diez a trece, todos los días laborables comprendidos desde el día siguiente al en que el anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta las doce horas del día anterior al señalado para la subasta.

Con el pliego o pliegos deberán los licitadores acompañar el resguardo de haber ingresado en esta Depositaría

del Ayuntamiento el cinco por ciento del importe de la tasación de productos, y el bastanteo de poderes habrá de ser declarado así por cualquiera de los letrados con ejercicio en Segovia.

Sauquillo de Cabezas, 9 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Valentín López.

Modelo de proposición

Don... (nombre y dos apellidos), vecino de..., provincia de..., de... años de edad, con cédula personal que acompa de... clase, núm..., enterado del anuncio de la subasta de productos maderables y leñosos de tronco, del monte núm. 164, «El Pinar y la Mata» del pueblo de Sauquillo de Cabezas, para el año forestal de 1934 a 1935, así como de las condiciones y requisitos que se expresan en los pliegos facultativo y económico, se compromete a su adquisición con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (en letra) pesetas, con... céntimos (en letra).

Con arreglo a la oferta se valora el metro cúbico de madera en la cantidad de... pesetas y el metro cúbico de leña de tronco en la cantidad de... pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sauquillo de Cabezas.

5082

NAVA DE LA ASUNCION

SUBASTA

El día siete de Noviembre próximo, y hora de las doce, tendrá lugar en esta casa consistorial de esta villa, ante el Sr. Alcalde o de quien lo sustituya, empleado del ramo y Secretario de la Corporación, tendrá lugar la subasta de los productos primarios del monte de estos propios titulado «Las Ordas» de 400 pinos albares, bajo el tipo de tasación de tres mil setecientas setenta y dos pesetas sesenta y siete céntimos y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas que publica el BOLETIN OFICIAL número 116 de 16 de Septiembre de 1931, y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán durante el tiempo de media hora antes de la subasta por escrito y en papel de la clase sexta, al que acompañarán la cédula personal y el resguardo del cinco por ciento del importe de la subasta para poder tomar parte en la misma.

El que resulte rematante, prestará la fianza del diez por ciento del valor que alcanzare la subasta para responder del cumplimiento del contrato, viniendo obligado al pago de gastos de gestión técnica, anuncios de subasta, reintegro y gastos de expediente.

Nava de la Asunción, 11 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Antonio González.

HOYUELOS 5019

Deslinde

El Ayuntamiento que me honro en presidir, tiene acordado en sesión de 26 de Septiembre último, practicar un coteo y amojonamiento en todas las dehesas boyales y demás prados del común de vecinos y servidumbres pecuarias de su compatibilidad y que tienen carácter puramente local, dentro de este término municipal; el cual dará principio el día 12 del actual a las nueve de su mañana, por el arroyo arriba y sucesivamente a continuación en los siguientes días hábiles necesarios hasta su terminación, anunciándose la operación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de aviso y notificación a los interesados colindantes, para que asistan a las operaciones si lo creen oportuno, los que deberán ir provistos de documentos legalizados en forma, por si hubiere que hacer alguna reclamación contra lo que se vaya practicando,

Hoyuelos 9 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Evaristo Zorzo.

EL ESPINAR 5030

Habiendo sido entregadas a mi autoridad las reses que a continuación se expresan por desconocerse sus dueños, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos del artículo 7.° del reglamento de reses mostrencas.

Señas.—Caballo, capa castaña obscura, de unos diez años, estrella en la frente y señal de haber estado vicmado.

Vaca de tres a cuatro años, lomo castaño, cuerna grande algo abierta, sin marco ni señal y como si hubiera criado recientemente.

El Espinar, 10 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Tomás Hernangómez.

RIAZA 5028

Don Gregorio López Carretero, Alcalde constitucional de Riaza.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1935, queda expuesto al público dicho documento con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

En Riaza, a 11 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Gregorio L. Carretero.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Cantalejo.
Narros de Cuéllar.
Cantimpalos.
Otero de Herreros.

CÉDULAS PERSONALES
Año de 1934

Aprobadas por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial los padrones de contribuyentes sujetos al impuesto de cédulas personales de los pueblos que a continuación se expresan, quedan expuestos en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL, para en ese plazo y cinco días más, admitir las reclamaciones oportunas.

Relación que se cita

Carbonero el Mayor.
El Espinar.

5043

ALDEA REAL

Aprobado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año próximo de 1935, se halla expuesto dicho documento con los demás justificantes en la Secretaría municipal, por el término de ocho días hábiles, donde podrá ser examinado por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente, durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, a tenor de lo dispuesto en el art. 5.° del reglamento de hacienda municipal vigente.

Aldea Real, 11 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Victorio Herranz.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Basardilla.
Fuenterrebollo.
Los Huertos.
Fresno de Cantespino.
Cozuelos de Fuentidueña.

Anuncios de exposición al público

Se hallan expuestos en las Secretarías de los Ayuntamientos que se dirán a continuación, los documentos cobratorios para el año de 1935 que también se expresarán, para que sean examinados por los contribuyentes que lo deseen en los plazos reglamentarios, pudiendo reclamar en forma los que se crean perjudicados.

Relación que se cita

Fuentidueña.—La matrícula de industrial, por término de diez días.

Cerezo de Arriba. — La matrícula industrial, por diez días; la lista de edificios y solares, por ocho días.

Cozuelos de Fuentidueña.--La lista cobratoria para la contribución de edificios y solares y matrícula industrial, por ocho y diez días respectivamente.

Marazoleja.—Las listas cobratorias de edificios y solares, por ocho días.

Fuentesoto. — La matrícula de industrial, por diez días,

Basardilla.--La matrícula industrial y la lista cobratoria para la contribución de edificios y solares, por término de diez días.

Laguna de Contreras.—Los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria, por ocho días; las listas cobratorias del padrón de la riqueza urbana sobre edificios y solares, por ocho días.

5035

Comunidad de San Benito de Gallegos

SUBASTAS

El día 9 del próximo mes de Noviembre y hora de las once de la mañana, se celebrará en la Casa Consistorial de Chatún la primera subasta de los aprovechamientos de brozas del monte de la Comunidad número 18 del catálogo, correspondiente al año forestal de 1934-35, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien legalmente le represente, con asistencia de dos Síndicos de la Comunidad designados al efecto, de un empleado del ramo de montes y del Secretario de la Comunidad, que dará fe del acto.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento sesenta y nueve pesetas y setenta y cinco céntimos, y las proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta al final, se presentarán en la mesa presidencial media hora antes de la subasta, extendidas en papel de la clase 6.ª, se harán en pliego cerrado y acompañadas de la cédula personal y del resguardo de la fianza provisional, consistente en el 5 por 100 del tipo de tasación. Los pliegos de condiciones están de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Chatún, todos los días laborables a las horas de oficina.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia, correspondiente al día... de... de 1934 para la subasta de los aprovechamientos de brozas del monte número 18 del catálogo de los de esta provincia, pertenecientes a la Comunidad de San Benito de Gallegos y durante el año forestal de 1934-35, se compromete a tomar a su cargo dichos aprovechamientos, con entera sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas, de los cuales está enterado, por la cantidad de... pesetas (en letra).

Chatún, a... de... de 1934.

Firma del licitador.

Chatún, a 10 de Octubre de 1934.—El Presidente, Isaac Muñoz.

5035

Comunidad de San Benito de Gallegos

El día 9 del próximo mes de Noviembre y hora de las tres de la tarde, se celebrará en la Casa Consistorial de Chatún, la primera subasta de los aprovechamientos de pastos del Monte de la Comunidad, núm. 18 del catálogo, correspondienta al año forestal de 1934 a 1935, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien legalmente le represente, con asistencia de dos Síndicos de la Comunidad designados al efecto, de un empleado del ramo de montes y del Secretario de la Comunidad, quien dará fe del acto.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento sesenta y nueve pesetas y setenta y cinco céntimos y las proposiciones ajustadas al modelo quc se inserta al final, se presentarán en la mesa presidencial media hora antes de la subasta, extendidas en papel de la clase 6.ª, se harán en pliego cerrado y acompañadas de la cédula personal y del resguardo de la fianza provisional consistente en el 5 por 100 del tipo de tasación.

Los pliegos de condiciones están de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Chatún, todos los días laborables a las horas de oficina.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia, correspondiente al día... de... de 1934, para la subasta de los aprovechamientos de pastos del monte núm. 18 del catálogo de los de esta provincia, perteneciente a la Comunidad de San Benito de Gallegos y durante el año forestal de 1934 a 1935, se compromete a tomar a su cargo dichos aprovechamientos con entera sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas, de las cuales está enterado, por la cantidad de... pesetas (en letra).

Chatún... a de... de 1934

Chatún, a 10 Octubre de 1934.—El Presindente, Isaac Muñoz.

IMPRENTA PROVINCIAL